



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

ORDENANZA N° 5/2011

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL
CARNAVAL DE VILLARRICA.-**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal, Abog. Roque C. Paiva S., por la cual se reglamenta las fiestas o corsos del carnaval de Villarrica.-----

CONSIDERANDO: Que, los corsos de Villarrica o las Fiestas de Carnaval, han acaparado la atención no solo de los habitantes de nuestra ciudad sino también de visitantes ilustres, como ser Gobernadores, Intendentes o Munícipes, Embajadores de otros Países, Ministros del Poder Ejecutivo, Artistas, Escritores, Políticos, Periodistas, Famosos etc., de renombre a nivel nacional e internacional, motivados por la tradición cultural y el buen ambiente que se siente al participar de dicho evento anual, circunstancia que hace que nuestro CARNAVAL, trasunte las fronteras de nuestro Distrito, adquiriendo fama y renombre.-----

Que, haciendo una retrospectiva e investigando la forma de organización del evento, nos encontramos con la falta de un reglamento indispensable para el control del proceso e involucramiento de la Institución Municipal a través de un Contralor Comisionado, para el conocimiento real y efectivo de los ingresos y egresos que se manejan en el ambiente económico durante dicha fiesta anual, conocer donde se han destinado los gastos, las donaciones, lo aportado por el Municipio, los bienes que posee la organización, para cuyo efecto se ha de designar un representante Contralor especializado en temas económicos, obligando a la Comisión Organizadora, a presentar un informe final de sumas y saldos que deberá ser aprobado por los Señores Concejales en un tiempo prudencial terminada la fiesta.-----

Que, la Comisión de Legislación emitió un dictamen que dice así: Objeto: Presentar Dictamen-Proyecto de Ordenanza que Reglamenta las fiestas y corsos del carnaval guaireño de Villarrica.- Señor Presidente Junta Municipal Villarrica, Don Rodolfo Max Friedmann Alfaro.- Presente.- LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN de la Junta Municipal de Villarrica, en el expediente caratulado: PROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA, dictamina: Que, analizada la presentación realizada por el Abog. ROQUE C. PAIVA S., Concejal Municipal de Villarrica, por parte de esta Comisión, el Proyecto de referencia, consta de 50 artículos, donde se establecen los objetivos primordiales para la organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas o Corsos del Carnaval de Villarrica.- Que, el referido proyecto contempla Disposiciones Generales, Órganos de Gobierno, del Contralor Comisionado, Atribuciones del Representante Legal de la Junta, Liquidación de la Comisión Organizadora, de los Bienes destinados a la Comisión Organizadora, de los Trabajadores de la Comisión Organizadora, del Jurado de Evaluador y las Disposiciones Transitorias, un orden jurídico completo, de vital importancia, para que toda organización carnestolendas tengan el respaldo necesario para su eficiencia, transparencia, vigencia y promoción. POR TANTO, la Comisión de Legislación de la Junta Municipal de la ciudad de Villarrica, considera oportuna su aprobación...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

...///...Salvo mejor parecer del plenario.- Fdos.: Conc. Jorge Avalos, Conc. Mario Villaverde, Conc. Guido Giralda.-----

Que, el dictamen tuvo tratamiento en Sesión Ordinaria de la Corporación a los veintidós días del mes de Marzo del Cte. Año, en la cual el pleno por unanimidad resolvió aprobar el dictamen respectivo.-----

Por Tanto;

**LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO,
REUNIDA EN CONSEJO
ORDENA:**

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Crease el organismo Municipal descentralizado denominado COMISION ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VILLARRICA, que tendrá su domicilio en la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, sede del Palacete Municipal.

Artículo 2º.- La Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica tendrá como objetivos primordiales a La plantación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas o Corsos de Carnaval del Municipio de Villarrica cuidando en todo momento el prestigio que la misma ha alcanzado, preservando el orden público y las buenas costumbre y procurando que su difusión y acertada organización, les dé un mayor renombre a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 3º.- Será obligación de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica

- a-) Informar con oportunidad a la Junta Municipal de los planes y programas elaborados para la realización del Carnaval.
- b-) Recabar la autorización de la Junta Municipal, con aval del Asesor JURIDICO respecto de todos y cada uno de los convenios que se celebren con Empresas que brindaran los distintos espectáculos que se presenten durante la fiesta.
- c-) La Junta Municipal deberá otorgar el debido apoyo a la Comisión en la medida de sus posibilidades.

Artículo 4º.- Se declaran de interés social la planeación, organización, ejecución y evaluación de las fiestas o Corsos del Carnaval de Villarrica como medio para darle un mayor desarrollo turístico, y dotar a sus habitantes de un medio de sana recreación esparcimiento y estímulo.

Artículo 5º.- La comisión del Carnaval de Villarrica tendrá además, como objetivos particulares, ofrecer a la población Guaireña y visitantes, un marco festivo...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 3 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

...///...al que concurren los elementos representativos del FOLKLORE, ARTE, CULTURA, DEPORTE, y recreaciones nacionales, y de manera principal de la ciudad de Villarrica, con el fin de impulsar su desarrollo turístico, así como de procurar en las fiestas o Corsos el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6º.- Son Órganos de Gobierno de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica:

- a-) La Comisión Organizadora.
- b-) El Contralor Comisionado.
- c-) El representante Legal del Municipio.
- d-) El representante del Departamento de Hacienda de la Municipalidad de Villarrica.

Artículo 7º.- La Comisión Organizadora estará integrado por:

- a-) Un Presidente.
- b-) Un Vicepresidente.
- c-) Un Secretario Ejecutivo.
- d-) Un Secretario General.
- e-) Un Tesorero.
- f-) Vocales.

Los cuales serán designados por la Junta Municipal a propuesta del Intendente Municipal. El Intendente, ni los Miembros de la Junta Municipal podrán formar parte de la COMISION ORGANIZADORA, en virtud a las prohibiciones contempladas en el art. 27 infine de la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”.-

Artículo 8º.- Para ser miembro de la Comisión Organizadora se deberá reunir los siguientes requisitos:

- a-) Ser originario del Municipio o tener mínimo tres años de residencia.
- b-) Estar en pleno uso y goce de sus derechos ciudadanos.
- c-) Ser una persona moralmente solvente y honesta.

Artículo 9º.- Los miembros de la Comisión Organizadora durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser ratificados por la Junta Municipal a propuesta del Intendente Municipal, como asimismo removidos o reemplazados por el mismo método, en caso debidamente justificado o por la renuncia de la mayoría de sus miembros.

Artículo 10º.- El cargo de miembro de la Comisión Organizadora será honorífico y por lo tanto no remunerado. Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente, las ausencias temporales del Vicepresidente, Secretario y Tesorero por cualquier vocal que por votación directa decida la Comisión. Las ausencias definitivas del Presidente, del Vicepresidente, del Secretario, del Tesorero y de los Vocales se cubrirán con un nuevo nombramiento de conformidad al art. 7º del presente reglamento.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 4 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA. -

Artículo 11°.- Son atribuciones de la Comisión Organizadora:

- a-) Organizar anualmente las Fiestas del Carnaval Guaireño.
- b-) Determinar el lugar o lugares que servirán para el desarrollo de las mismas, pugnando por su conservación y mejoramiento.
- c-) Proponer el programa y calendario general de las fiestas.
- d-) Proponer a la consideración de la Junta Municipal las tarifas de aplicación para la concesión de los espectáculos a personas físicas o jurídicas que se presenten dentro del núcleo destinado para las fiestas.
- e-) Señalar y poner a consideración de la Junta Municipal para su aprobación el precio de las entradas, que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones principales de los festejos, así como a sus espectáculos.
- f-) Rendir informe de las actividades de los festejos, conjuntamente con los estados financieros del organismo, en un plazo máximo de tres meses a partir del término de las fiestas.
- g-) Contratar y remover al personal que se requiera para el desarrollo de la Fiesta.
- h-) Aprobar sus reglamentos internos y aplicar los externos que emanen de la Junta Municipal, para el cumplimiento de sus objetivos, comodidad y seguridad del público en general.
- i-) Concertar programas de trabajo y acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones con los sectores público, social y privado.
- j-) Difundir, local, nacional e internacionalmente las fiestas de Carnaval a través de medios masivos de comunicación y por cualquier otro medio que se estime prudente.
- k-) Establecer los lineamientos y directrices a seguir en la presentación de los espectáculos cuidando que no atenten contra la moral y las buenas costumbres.
- l-) Verificar la funcionalidad y operatividad de las instalaciones donde se desarrollen los diversos eventos de las fiestas para garantizar la seguridad de los espectadores.
- ll-) Establecer conjuntamente con la Intendencia y Junta Municipal los acuerdos para la mejor realización de las fiestas.
- m-) Promover con entidades similares, locales, (departamentales o Distritales) nacionales e internacionales, intercambios de difusión de eventos de la misma naturaleza.
- n-) Impulsar la consolidación de su Patrimonio debiendo aplicarse el 20% de las utilidades netas de las Fiestas de Carnaval, con la creación de un fondo en la Hacienda Municipal.
- ñ-) Crear mecanismos para la adecuada coordinación de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Departamental, Estatal y Municipal, en lo relativo a cimentar la infraestructura operacional de las fiestas.
- o-) Gestionar todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objetivo, otorgando las garantías necesarias.
- p-) Celebrar convenios con las Empresas, así como patrocinadores de los distintos espectáculos públicos que se presenten durante las fiestas, a fin de facilitar el acceso al público mediante estímulos económicos y otras medidas a los diferentes eventos que se organicen.
- q-) Establecer el sistema de evaluación del Carnaval.
- r-) Confeccionar la programación de las distintas agrupaciones o asociaciones de Carnaval.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 5 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

- s-) Convocar y Seleccionar el Jurado.
- t-) Establecer los mecanismos de suplencia en caso de ausencia de algún miembro del jurado.
- u-) Decidir la suspensión de los Corsos o la Fiesta por causas de fuerza mayor.
- v-) Los demás que le otorgue este Reglamento y otros ordenamientos o acuerdos de la Junta Municipal o la Intendencia Municipal.

Artículo 12°.- La Comisión Organizadora tomara sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad o doble voto el Presidente.

Artículo 13°.- La Comisión Organizadora sesionara ordinariamente cuando menos una vez cada mes y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que su Presidente o quien lo sustituya juzgue conveniente, para lo cual se hará la convocatoria respectiva.

Artículo 14°.- Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión, estas serán conducidas por el Presidente quien podrá suspenderlas cuando exista causa justificada. De cada sesión se levantara un acta circunstanciada que se asentara en un libro debidamente foliado que para tal efecto, autorice el Secretario General de la Junta Municipal y que firmaran los que intervengan en la sesión respectiva.

SECCION SEGUNDA

CAPITULO TERCERO

DEL CONTRALOR COMISIONADO

Artículo 15°.- A propuesta del Presidente de la Junta Municipal, el pleno de dicha corporación por mayoría simple de votos, designara a un Contralor Comisionado para las actividades de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica. El Contralor Comisionado es responsable ante la Junta Municipal de la fiscalización y del control administrativo de los recursos a cargo de la Comisión.

Artículo 16°.- Los integrantes de la Comisión organizadora del Carnaval de Villarrica tienen la obligación de otorgar las facilidades al Contralor Comisionado para llevar a cabo el ejercicio de sus funciones, así como proporcionar la información y documentación que se le solicite. Si la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica, a través de sus integrantes, sin causa justificada, se negase a proporcionar la información o documentación solicitada por el Contralor Comisionado dentro del plazo que se le establezca para hacerlo, o bien no permitiera la práctica de visitas e inspecciones o la revisión de los instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del egreso o gastos correspondientes, es responsabilidad del Contralor Comisionado informar inmediatamente al Presidente de la Junta Municipal, a fin de que requiera por única ocasión al Presidente de la Comisión para que remita en un término máximo de 24 horas, la información o documentación peticionada por el Contralor. En caso de una nueva negativa, este informara, al pleno, para determinar lo que corresponda.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 6 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

Artículo 17°.- Para ser designado como Contralor Comisionado se requiere:

- a-) Ser ciudadano Paraguayo, mayor de 25 años de edad y en pleno ejercicio de sus derechos cívicos y políticos.
- b-) Ser Licenciado en Contabilidad y Administración de Empresas, o en Economía, en Administración Pública opcional o con estudio de Pos-grado en la materia, debiendo acreditar experiencia en contabilidad y auditoría.
- c-) Ser de notoria responsabilidad en el ejercicio de su profesión, no haber sido sentenciado por algún hecho punible.
- d-) No tener parentesco, por adopción, afinidad, consanguinidad, con algunos de los Miembros de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica
- e-) Otorgar garantías que establezca la Junta Municipal para responder del ejercicio de sus funciones.

Artículo 18°.- El Contralor Comisionado será considerado como servidor público de confianza y las relaciones de trabajo de este, con la Junta Municipal se regirán por la Ley de la Función Pública, en los términos del art. 5° en concordancia con el art. 24,25,26,27, 28 y 29 del mismo cuerpo legal.

Artículo 19°.- Es obligación del contralor Comisionado así como del personal que participe a su cargo guardar estricta reserva sobre la información o documentos que con motivo de su función conozcan, así como sus observaciones y conclusiones. La violación de esta disposición será considerada como falta grave y será motivo de rescisión del contrato con el citado servidor público en forma automática, por parte de la Junta Municipal y sustituido por el mismo método de su designación.

Artículo 20°.- Son funciones del Contralor Comisionado respecto a las actividades y recursos de la Comisión:

- a-) Proponer a la Junta Municipal en coordinación con la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de Villarrica, un manual de organización y procedimiento de la Contraloría Comisionada para su mejor desempeño, a fin de someterlo a su consideración.
- b-) Proponer implantar evaluar y actualizar sistemas y procedimientos administrativos y operativos de control interno, normas, procedimiento métodos y sistemas de contabilidad, de archivo, documentos justificativos, comprobatorios del ingreso y del gasto, tendentes a incrementar la eficiencia y congruencia administrativa en la actuación de la Comisión Organizadora.
- c-) Solicitar a la Comisión organizadora del Carnaval la información y documentación que se requiera para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.-
- d-) Organizar y conformar la cuenta pública incluyendo la contabilidad su soporte documental y estadísticas financieras.
- e-) Verificar la correcta aplicación de las cantidades correspondientes a los ingresos y egresos con relación a los conceptos respectivos.
- f-) Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable, en lo relacionado con el manejo y ejercicio de los ingresos, gastos e inversiones.
- g-) Verificar el registro de control de los ingresos y egresos.
- h-) Analizar y evaluar la información y documentación recibida de la Comisión Organizadora.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 7 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

- i-) Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad contratación y remuneración al personal adquisiciones arrendamiento, servicios y ejecución de obra, conservación, uso y baja de bienes muebles e inmuebles cuando la Junta Municipal así lo haya acordado, almacenes y demás activos y recursos materiales a su cargo, y vigilar que dichas operaciones sean de interés para el municipio.
- j-) Implementar y mantener actualizado el inventario de los bienes que adquiera la Comisión Organizadora del Carnaval.
- k-) Asesorar a la Comisión del Carnaval para la correcta observancia de las normas y procedimiento de control, que regulen su ejercicio.
- l-) Requerir a la Comisión del Carnaval la instrumentación de procedimientos complementarios para el ejercicio de las facultades que aseguren su control.
- ll-) Realizar la revisión de toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas de verificación e inspecciones y en general, recabar los elementos que sean necesarios para cumplir con sus funciones de fiscalización.
- m-) Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos de hechos punibles, el cual será remitido a la JUNTA MUNICIPAL a través de la Dirección de Hacienda de la Municipalidad para que realice las acciones jurídicas que haga lugar en derecho.
- n-) Evaluar los resultados de la gestión, situación financiera y de operaciones, respecto al desempeño eficiencia y economía.
- ñ-) En forma simultánea o posterior a la conclusión de las actividades correspondientes a la Comisión Organizadora de los Carnavales de Villarrica, determinar el resultado de su gestión financiera.
- o-) Presentar dentro del plazo de 30 días de culminada los Corsos, el informe financiero final de la Comisión Organizadora, adjuntando los estados contables respectivos, asimismo como la documentación comprobatoria que respalda la contabilidad de su ejercicio.

Artículo 21°.- Con el objeto de uniformar criterios en materia de contabilidad municipal y archivo contable, la JUNTA MUNICIPAL a través de la Dirección de Hacienda, dará a conocer con toda oportunidad, el catalogo de cuentas de ingresos y egresos, las normas, procedimientos, métodos y sistemas que emita e implante con base en los ordenamientos correspondientes.

Artículo 22°.- El contralor comisionado llevara su propia contabilidad, en la cual incluirá las cuentas para registrar tanto activos, pasivos, capital, patrimonio ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones compromisos y ejercicio correspondiente.

Artículo 23°.- La contabilidad de la Comisión Organizadora se llevara con base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación del informe financiero de las actividades realizadas por el mismo.

Artículo 24°.- Los sistemas de contabilidad deberán diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de activos, pasivos, ingresos, costos, gastos y en general de manera que permitan medir la eficiencia y eficacia del gasto correspondiente.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 8 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

Artículo 25°.- Para los efectos de esta Ordenanza Reglamentaria la cuenta pública de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica, está constituida por los estados contables y financieros, y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de los conceptos de ingresos y del ejercicio del gasto, relacionadas con las actividades de la Comisión, la incidencia de las mismas operaciones y de otras cuentas, en el activo y pasivo totales, y en un patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, así como el resultado de las operaciones de la Comisión.

Artículo 26°.- Sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Comisión y al Contralor Comisionado, la Dirección de Hacienda de la Municipalidad tiene facultades para revisar toda clase de libros, instrumentos, documentos y objetos, practicar visitas, inspecciones y auditorias, y en general, recabar los elementos de información necesarios, para cumplir con sus funciones. Para tal efecto podrá servirse de cualquier medio lícito que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y aplicar, en el caso, técnicas y procedimientos de auditoría. En cualquiera de los casos, la decisión de aprobación o rechazo estará a cargo de la Junta Municipal.

Artículo 27°.- La revisión de la cuenta pública de la Comisión Organizadora, precisara el ingreso y el gasto correspondiente, determinara el resultado de la gestión financiera, verificar si el ingreso deriva de la aplicación de los conceptos de ingresos, comprobara si lo conceptos del gasto publico sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad de la Comisión. La revisión se extenderá a una revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto correspondiente, y verificara la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizadas o de mercado y de las cantidades erogadas.

Artículo 28°.- El contralor comisionado informara de los actos jurídicos de los que resulten derechos y obligaciones para la Junta Municipal a través de la Comisión Organizadora, con el objeto de verificar si de sus términos y condiciones pudieran derivarse daños contra la Municipalidad o impliquen incumplimiento de alguna ley relacionada con la materia.

Artículo 29°.- Si de la revisión de la cuenta pública de la Comisión Organizadora se desprende que no existiere exactitud o justificación en los gastos hechos o de los ingresos percibidos, la dirección de Hacienda de la Municipalidad de Villarrica, dará cuenta a la Junta Municipal para el ejercicio de las acciones que correspondan y se determinen las responsabilidades pertinentes, para su conocimiento a la Justicia ordinaria en el fuero correspondiente.

Artículo 30°.- Para los efectos de esta ordenanza reglamentaria incurre en responsabilidad toda persona física o jurídica que dolosa o culposamente cause daño o perjuicio a la Municipalidad de Villarrica.

Artículo 31°.- El contralor comisionado está obligado a proporcionar a la Junta Municipal, la información contable financiera y de cualquier otra índole que se le requiera y a permitir la práctica de visitas, inspecciones y auditorias necesarias...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 9 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

...///...que este determine, para el esclarecimiento de los hechos. Si el Contralor comisionado se negare a proporcionar la información solicitada por la Junta Municipal, o no permitiera la revisión de los libros, instrumentos y documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto correspondiente o no permitiera la práctica de visitas, inspecciones y auditorias, la Junta Municipal resolverá en lo pertinente, previo informe de la dirección de Hacienda de la Municipalidad.

Artículo 32°.- Los estados financieros y demás información financiera y contable que emanen de la Contabilidad de la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica, serán sometidos a la consideración de la Junta Municipal y hasta tanto esta no apruebe los mismos, la responsabilidad del Contralor Comisionado quedara subsistente.

CAPITULO CUARTO

ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA MUNICIPAL ANTE LA COMISION ORGANIZADORA DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.

Artículo 33°.- Son atribuciones del representante legal de la Junta Municipal:

- a-) Revisar los contratos que elaboren los participantes de las Fiestas o Corsos, Empresas patrocinadoras, donatarios, artistas, o cualquier otro espectáculo que se pretenda presentar en los Carnavales de Villarrica, en los que intervenga la Comisión Organizadora.
- b-) Denunciar ante la Junta Municipal de Villarrica, las irregularidades que se detecten en la administración de la Comisión del Carnaval.
- c-) Denunciar ante al Ministerio Publico competente de Turno, en el caso que se dieran hechos punibles, actos u omisiones que pudieran ser constitutivos de algún ilícito.
- d-) Llevar los juicios y controversias en que la Comisión Organizadora se parte o en el que se afecten los intereses de la Junta Municipal.
- e-) Coadyuvar con el auditor o contralor, en el supuesto que se practique auditoria a la Administración de la Comisión Organizadora.
- f-) Asesorar a la Comisión Organizadora en todo aquello en que se requiera su intervención.
- g-) Iniciar el procedimiento de rendición de cuentas en el caso de que estas no se presenten dentro del término señalado en este reglamento.

Para el cumplimiento de tales atribuciones la Junta Municipal otorgara a través de su Presidente el Poder Especial correspondiente al Asesor Jurídico designado.

Artículo 34°.- Para ser titular de la dirección Jurídica, se requiere:

- a-) Ser ciudadano Guaireño, con 30 años cumplidos al día de su designación y estar en pleno ejercicio de sus derechos.
- b-) Tener titulo y Matricula de Abogado con experiencia profesional comprobada, mínima de 3 años, dentro del territorio nacional.
- c-) Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por hechos punibles.



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 10 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

CAPITULO QUINTO

DE LA LIQUIDACION DE LA COMISION ORGANIZADORA

Artículo 35°.- Los bienes y derechos que constituya el patrimonio de la Comisión Organizadora, gozaran de las prerrogativa y privilegios concedidos a los bienes de la Municipalidad y a su liquidación pasaran a formar automáticamente patrimonio del mismo.

CAPITULO SEXTO

DE LOS BIENES DESTINADOS A LA COMISION ORGANIZADORA

Artículo 36°.- Los bienes muebles e inmuebles a disposición de la Comisión Organizadora de los Carnavales de Villarrica, se consideraran bienes de propiedad municipal inembargables e imprescriptibles y solo podrán ser enajenados, previa autorización de la Junta Municipal y en los términos que los establece la Ley Orgánica Municipal y concordantes. Los actos que se celebren en contravención con este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

Artículo 37°.- Los ingresos económicos u de otra índole, que obtuviere la Comisión Organizadora, serán destinados exclusivamente para satisfacer las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación y organización de las Fiestas o Corsos de manera permanente y buscando en todo momento su mejoramiento.

Artículo 38°.- La cantidad que refiere el 80% de la utilidad neta, será entregada a la Administración Municipal, e incorporada a su patrimonio, por el método contable pertinente, previsto en el presupuesto general de gastos de la Institución, la cual será destinada a fortalecer futuras organizaciones, con el mismo fin, escuchando las sugerencias y propuestas que cada año baya incorporando la Comisión Organizadora al momento de fenecer su mandato.

CAPITULO SEPTIMO

DE LOS TRABAJADORES DE LA COMISION ORGANIZADORA

Artículo 39°.- Las relaciones laborales entre un trabajador y la Comisión Organizadora, será regido por lo dispuestos por el Código Civil. Todo personal dependiente de la Comisión organizadora del Carnaval de Villarrica, será personal Contratado, por el tiempo que ejecute una obra o preste servicio a favor de la misma. Las cuestiones litigiosas derivadas de la misma será competencia del fuero civil.

Artículo 40°.- Ningún Contrato superara el plazo de seis meses, y será provisorio. El contrato suscribirá el representante de la Comisión Organizadora. En caso de que el personal contratado fuese funcionario de la Municipalidad de Villarrica, les...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 11 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

...///...será abonado por el trabajo extraordinario desplegado a cuyo efecto la dirección de Recursos Humanos del Municipio deberá habilitar una planilla de control pertinente.

Artículo 41°.- Todos los gastos que irroguen las contrataciones provisorias que sea suscriptas, entre un Trabajador Contratado, y por la Comisión Organizadora, serán cubiertos por los fondos o ingresos económicos que sean administrados por dicha Comisión.

Artículo 42°.- El personal policial destacado a custodiar todo el proceso que irroque las fiestas o Corsos del Carnaval de Villarrica, en ningún caso podrá ser contratado.

CAPITULO OCTAVO

DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 43°.- El jurado evaluador estará conformado por seis (6) miembros titulares con capacidad de voto y un coordinador, elegidos por la Comisión de Carnaval, no pudiendo tener vinculación directa con las asociaciones agrupaciones de carnaval participantes de los festejos. En caso de ausencia de uno de los miembros titulares, el coordinador suplirá la actuación de este ejerciendo ambas funciones.

Artículo 44°.- El jurado estará compuesto en forma equitativa por:

- a-) Personas de acreditada trayectoria en el campo de la cultura popular y comprobable relación con el Carnaval de Villarrica, que al momento no sean integrantes de alguna de las asociaciones o agrupaciones de carnaval artísticas de carnaval inscriptas: murgueros, letristas, modistas etc.
- b-) Artistas populares de diferentes manifestaciones (músicos, actores, coreógrafos, vestuaristas, directores de teatro etc.) periodistas, críticos de arte, jurados de algún premio artístico e investigadores académicos.

Artículo 45°.- El jurado asistirá al evento y evaluará, mediante las fichas artísticas correspondientes, a todas las asociaciones agrupaciones de Carnaval cuya evaluación les sea asignada conforme la planificación realizada por la Comisión de carnaval.

Artículo 46°.- Los miembros del jurado actuarán en forma independiente entre sí, calificando en forma individual, secreta y durante cada actuación, mediante las fichas artísticas al efecto donde constarán el nombre de la asociación agrupación la categoría, la fecha de evaluación y el puntaje que mereció su participación.

Artículo 47°.- El coordinador designado por la Comisión de Carnaval deberá al término de cada actuación de una asociación agrupación de carnaval, constatar que las fichas no presenten tachaduras ni enmiendas. Luego hará firmar al dorso de cada ficha completada por los jurados titulares por un representante de la agrupación evaluada, sin que este último pueda ver ni saber el puntaje asignado. Asimismo, el coordinador, en presencia del representante de la agrupación evaluada deberá firmar dicha ficha. Finalmente reunirá las seis fichas firmadas y revisadas, y las guardará en un sobre cerrado...///...



**Junta Municipal
Villarrica del Espíritu Santo**

HOJA N° 12 DE LA ORDENANZA N° 5/2011, POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FIESTAS O CORSOS DEL CARNAVAL DE VILLARRICA.-

...///...y firmado al dorso conjuntamente con los miembros del jurado y el responsable de la agrupación dejando establecido en la cubierta el nombre de la asociación o agrupación que entregara posteriormente a la Comisión de Carnaval.

Artículo 48°.- Las evaluaciones del jurado, serán en todos los casos inapelables e irrecurribles.

Artículo 49°.- La comisión de carnaval establecerá por medio de un reglamento, las formas de evaluación, categorización y sanción al o los participantes de los Corsos de Villarrica incluidos los tópicos a tener en cuenta por el jurado, según el caso.

Artículo 50°.- Todas las circunstancias no previstas en la presente ordenanza reglamentaria, y en el capítulo DEL JURADO EVALUADOR, serán resueltas por la Comisión de Carnaval.-

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente ordenanza reglamentaria entrara en vigencia inmediatamente después de su promulgación y publicación, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal

SEGUNDO: Se aboga la presente ordenanza reglamentaria a la Comisión Organizadora del Carnaval de Villarrica y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a ella.-

Artículo 51°.- Comuníquese a quienes corresponda, notifíquese y cumplido dese al Legajo Municipal.-

Dada en la sala de Sesiones de la Junta Municipal a los veintidós días del mes de Marzo del año dos mil once.-

Lic. Miguel A. Aguilar
Secretario

Rodolfo Friedmann Alfaro
Presidente

Villarrica, de de 2.011.-

Téngase por Ordenanza, Comuníquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.-

Abog. Marco Duarte Vázquez
Secretario

Lic. Darío Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal